

DIARIO CONSTITUCIONAL,

POLITICO Y MERCANTIL

DE BARCELONA.

Ntra. Sra. del Rosario, y San Remigio O. y C.

Las Cuarenta horas están en la iglesia de los Angeles de Religiosas de Sto. Domingo.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

Un español residente en Lisboa ha dirigido á la Asamblea constitucional de Badajoz la carta siguiente, en que se refieren los sucesos que tuvieron lugar en Lisboa á mediados de setiembre contra la Regencia del reino y en favor de la Junta de Oporto.

Ciudadanos, el dia de ayer, memorable para los portugueses por ser el aniversario de su restauracion sacudiendo el yugo del usurpador de los tronos, ocupará el lugar mas distinguido en la historia de este reino, y llenará de admiracion á los estrangeros.

A las dos de su tarde se leyó la gaceta forjada por la ex-Regencia de Portugal, en que se anunciaba á los constitucionales que este pueblo numeroso se hallaba armado para oponerse á su ilegal gobierno, y fué tal la indignacion que causó la falsedad de semejantes aserciones, que el valeroso regimiento de infanteria núm. 16, que como todos, se hallaba con orden de no salir de los cuarteles, apesar de ser dia de gran parada, se propuso desmentir con el hecho mas heróico la negra calumnia con que los mancha un gobierno maquiavélico.

A las 4 en punto formó el capitán de la 7.^a su compañía, y la arengó manifestándole que conociendo en todo su adhesión al voto unánime de la Nación, no habia otro arbitrio que el de salir á proclamar el Gobierno de Oporto, pues mas valia morir en las calles como verdaderos patriotas, que esponerse, á ser arrestados con ignominia: que si las demas tropas de la guarnicion les seguan nombrarian una Regencia interina; y de lo contrario marcharian venciendo cuantos obstáculos se les opusiesen hasta incorporarse con el ejército libertador: al momento fué admitida su proposición por todo el regimiento, que se municionó y tomó las armas: al mismo tiempo de ponerse en marcha se presentó en el cuartel el Conde Resende, quien parece llevaba una proclama de los ex-Regentes, que no quiso leer, y al acercarse al Teniente Coronel, que ya se hallaba á caballo á la puerta del cuartel le dijo: nada tengo que hacer si esta tropa está como yo resuelta á desmentir un engaño que causaria nuestra deshonra: el capitán de la 7.^a compañía levantada le contestó: "ahora es ocasion de que V. E. manifieste que es fidalgo portugués, poniéndose á la cabeza del Batallon y acompañándonos" lo que así verificó, y se dirigieron á la plaza del Rocio, dando aviso á los demas cuerpos de línea que fueron llegando tan repentinamente, que á las oraciones ya se hallaban reunidos al 16 los números 1.º 4.º y 10 de infanteria la artilleria caballeria de Alcántara y un batallon de Cazadores, con algunas partidas de policia, marina y las milicias de todas armas, que se fueron reuniendo sucesivamente. Se procedió al nombramiento de una Regencia interina hasta que se presentase la Junta de Oporto, y queda-

ron nombrados con aprobacion y aplauso del pueblo los que contiene la gaceta de este dia, que incluye.

Ciudadanos: os saluda fraternalmente vuestro compatriota. Lisboa 16 de setiembre de 1820. — Andres Guerra.

En la gaceta de Lisboa del 16 que incluye, se añaden algunas circunstancias que acompañaron este feliz suceso. Reunidos el pueblo y las tropas en la plaza del Rocio, se despachó una ordenanza para participar al Juez del pueblo, que este lo llamaba. Se presentó inmediatamente y fué universalmente aclamado con el mayor entusiasmo. Se procedió á nombrar la junta interina, cuyos individuos fueron propuestos de uno en uno por el organo del Juez y del señor Conde de Resende, y el pueblo daba su aprobacion ó desaprobacion, quedando finalmente elegidos los ilustrísimos y escelentísimos Señores: Principal *Freire*; conde *S. Payo*, conde de *Resende*, conde de *Peñafiel*, teniente general *D. Matias José Diaz Acedo*, y Hermano *Brancamp*. En el nombramiento de este ultimo, dió el pueblo una señal evidente del discernimiento con que procedia; pues preguntó si era el Padró el hijo *Brancamp*, y habiéndosele respondido se el hijo, prorrumpió en una aclamacion unanime.

Se envió por los elegidos parte de los cuales estaban en la Ciudad y parte fuera de ella: se espidieron inmediatamente oficios al gobierno de Oporto para obrar de acuerdo: al conde de Barbacera para que suspendiese todo movimiento de sus tropas: al comandante del castillo para que mandase hacer salva Real: á los comandantes de Belén y de la Barra, para que no dejasen salir buque alguno sin especial permiso del nuevo gobierno. Por la noche apareció la ciudad iluminada como por encanto, y todo se hizo con el mayor orden, como las revoluciones á la moda que hacen los amigos de la libertad, y no como las que hacen los asesinos de Cadiz y los oligarcas de Palermo, es decir sin una gota de sangre, y aun sin el mas leve insulto. El pueblo portugués ha manifestado en este acontecimiento, tanto su energia, como su moderacion. Viva el Rey Don Juan VI; viva la santa Religion! viva la nacion! viva la Constitucion! vivan las córtes que han de formar-la! vivan las tropas que han de sostenerla! tales fueron los gritos que resonaron en Lisboa, y que desde aquel extremo del continente europeo irán resonando por todas las naciones con sorpresa de los despotas.

CORTES.

Sesion del 20

Abierta á las 10 y media, se leyó y aprobó el acta, mandandose unir á ella el voto particular del señor *Freire*, contrario á lo resuelto en la sesion

extraordinaria de ayer, sobre los artículos 11 y 1 del arreglo de aranceles.

El señor Vahamonde reclamó una equivocación que se había padecido en la gaceta del gobierno.

El señor ministro de hacienda remitió una instancia, que por conducto del señor ministro de gracia y justicia hace el cura párroco de Villaverde, para que se le proporcionen medios de poner una campana en su iglesia y comprar ornamentos. — A la comisión de beneficencia.

El señor ministro interino de guerra remite 200 ejemplares de su circular del 3 del corriente. — Archivense.

Don Francisco Dalmau presentó varios planos estadísticos del Reyno de Granada: El señor ministro de Ultramar ponderó su mérito diciendo, que por su exactitud podrían presentarse como modelo, no solo para la formación de la estadística de España, sino aun para la de los países extranjeros, y pidió á los señores diputados se sirviesen verlos para convencerse. — Se mandó pasasen á las comisiones de diputaciones provinciales y división del territorio español; y á petición del señor Diaz del Moral se determinó expresar que se habían recibido con mucho agrado.

El doctor don José Maria N., alcalde constitucional que fue de Granada en 814, espone que por aquella chancillería se le formó una causa escandalosa y por la comisión de las causas de estado se le condenó á presidio, sin mas delito que haber sido adicto á la constitución; y pide que en atención al escarnio que sufrió, conduciéndole atado en la cuerda de los presidiarios rematados, y pasando por delante de su casa para consternar á su familia, se sirvan mandar las cortes que se ponga una nota en el libro de entradas de presidiarios, en que se manifieste que aquel proceder no mancha su buena opinión. Con este motivo dijo el señor Sancho, que era necesario se activase el expediente general sobre los causantes de semejantes tropelías. El señor Marin Táuste y el señor Ochoa hablaron en favor de este interesado, cuya solicitud se mandó pasar á la comisión 2.^a de legislación.

Don Jose Manuel de Regato, editor que fué de la Abeja madrileña, hizo presente la persecución que por esta causa sufrió en el año 1814, hasta el extremo de haber sido condenado á la pena ordinaria, y pide que atendida la particular situación en que se halla, se sirvan las cortes dispensarle alguna gracia. — A la comisión de premios.

Doña María del Carmen Perdiguero refiriendo la afrentosa muerte que sufrió su marido Don N. Gutierrez, por establecer el sistema constitucional, pidió fuese declarado él benemérito de la patria en grado heroico, y que á ella se le asignase la competente viudedad. No hubo lugar á votar, por estar ya declarado en el decreto presentado por la comisión de premios. — La diputación provincial de Murcia y los fabricantes de pólvora de Villafeliche presentaron dos exposiciones, manifestando los perjuicios que experimentan las familias que se dedican á la fabricación de salitres, y piden no se consienta la introducción de este género de los reinos extranjeros. A las de hacienda y guerra donde hay antecedentes.

El ayuntamiento de Guadalajara pide á las Cortes se sirvan desestimar la solicitud de Sigüenza, para ser declarada capital de provincia. — A la comisión de división de territorio español donde hay antecedentes. — La universidad de Zaragoza representa sobre la falta que experimenta de cátedras y profesores. Á instrucción pública. — Diez comerciantes de Santander repiten queja sobre que se les tienen detenidos ciertos géneros por no ser permitida su venta, al mismo tiempo que otros los venden de los procedentes de las concesiones hechas á la compañía de Guadalquivir; y piden que se les reintegre en el uso de esta propiedad. — A hacienda y comercio.

El señor Zayas presenta un plan del brigadier Don José Ric, sobre contribución personal para el servicio militar. A la comisión de guerra. El señor Perez Costa presenta una indicación para que mediante á lo que determinaron ayer las cortes, declarando que á Don Feliz Acevedo se le pon-

ga en la guía del estado militar, como si estuviese vivo, se haga dicha declaración por un decreto separado. — Así se aprobó, y se mandó pasar á la comisión para que estudiando el decreto.

El señor Noboa pidió que el puerto de Vigo fuese independiente del de la Coruña. — A la de comercio. — El señor ministro de hacienda manifiesta á las Cortes, que convencidas de la necesidad de negociar un empréstito que cubra el déficit de la contribución del año venidero, habían autorizado al gobierno, para que oyese las proposiciones que se hiciesen, á cuyo efecto nombró este una junta compuesta del tesorero general, contador de valores, contador del crédito público de Cádiz, y el tenedor de libros de la compañía de Filipinas, para que remitiesen al gobierno las proposiciones que se les hiciesen, ilustrándolas con sus observaciones, lo que en efecto hizo, pasado el término de 20 días, que se había pre-fijado. El señor Isturiz, haciéndose cargo de la entidad del asunto, como también de la poca costumbre que hay en España de estas negociaciones, deseando la mayor ilustración del congreso para votar, y de la nación para su satisfacción, pidió se hiciese é imprimiese un extracto de las proposiciones hechas, sin publicar los nombres de los sujetos que las hayan hecho, clasificándolas numéricamente.

El señor presidente dijo, que no era costumbre hacer estos extractos, porque pueden originar equivocaciones ó tergiversaciones en la discusión. El señor Palarea apoyó la indicación del señor Isturiz, como también el señor Yandiola, y habiéndole este dado mas amplitud, retiró la suya el señor Isturiz, y entretanto que la escribía, la comisión de poderes presentó su informe, accediendo á la instancia de Don Plácido Elche, primer diputado de Toledo, en atención á sus achaques y enfermedades, mandando venir á Don José Manzanilla, segundo suplente de dicha provincia. — Aprobado.

La misma comisión opina, que se debe mandar venir á Don Juan de la Madrid, segundo suplente por la provincia de Burgos, porque el mal estado de la salud del 1.^o no le permite hacerlo. — Aprobado. Se leyó la indicación del señor Yandiola, que dice: Que se imprima el dictámen de la comisión de hacienda, con inclusión de los documentos del expediente del empréstito que propone el gobierno, y se reparta á los diputados para que se enteren antes de su discusión. — Aprobado. Se hizo la segunda lectura de la proposición del señor Priego, para la formación de una ley, que fije el 10 por 100 de intereses sobre los empréstitos. El autor manifestó la necesidad de esta ley, fundándola en los principios de la economía política, y en la de proporcionar á los jueces un regulador que determine los intereses, que deben pagar los tenedores de capitales que se hubiesen litigado. El señor Navas hizo la proposición siguiente: Pido se declare nula la ley 22, [tít. 1.^o, lib. 10, de la novísima recopilación, por la cual se exige el juramento del deudor en cualquier escritura de préstamos que otorgue. Se tuvo por primera lectura.

La comisión primera de legislación presenta de nuevo su dictámen sobre los derechos que deben cobrarse en el juzgado del tribunal especial de las ordenes militares, y reproduce lo que anteriormente tiene dicho sobre este particular, acerca del cual el señor Calatrava manifestó que los derechos de que se trataba eran de poca entidad, y se habían tenido en consideración para rebajar los sueldos.

Quedó aprobado el dictámen de la comisión. — Se leyó por tercera vez el proyecto de ley sobre el desafuero y modo de proceder criminalmente contra los eclesiásticos reos de delitos atroces. — La comisión de beneficencia presentó su dictámen sobre una representación hecha por el rector de la obra pía de la casa de espósitos de Jacn; reducido á tres puntos: 1.^o que se pase dicha exposición al gobierno para que la tome en consideración. 2.^o que por el crédito público se libre alguna parte de los atrasos que se reclaman: y 3.^o que estos se saquen de los fondos pios, que esten bajo la inspección de dicho crédito público, ó escitando á los respectivos ayuntamientos para que concurren á lo que por dicha obra pía se solicita. Quedó aprobado el primer extremo, y no hubo lugar á votar sobre los otros dos.

Se mandaron unir al expediente respectivo dos representaciones hechas contra el proyecto de ley sobre reforma de regulares, la una por el ministro general de capuchinos, y la otra por el procurador general de la orden de San Benito. — Se continuó la discusión sobre la amnistía,

propuesta con respecto á los que emigraron de España por haber servido bajo la dominacion del intruso. — El señor Moreno Guerra, autor de la proposicion que ha dado lugar á esta discusion, desenvolió por estenso los fundamentos en que la apoyaba, y despues de oidas las reflexiones, que se han hecho en pro y en contra, declaró tenerlos no solo por conformes á razon, humanidad y política, sino tambien á los principios de justicia, que espresó en su discurso, apoyando en todas sus partes el dictámen de la mayoría de la comision.

El señor Vargas-Ponce sostuvo que el indulto de que se trata no correspondia á las cortes, sino al poder ejecutivo: que á dichos emigrados no se les debia permitir la entrada en España, ni menos que viviesen en la corte y capitales del reino. — El señor conde de Toreno apoyó el dictámen de la mayoría de la comision, por razones principalmente de política, uo debian desatenderse. Consideró esta medida, no como un indulto, sino como una amnistia, es decir, una ley que correspondia dictar á las Cortes con el Rey. Contestó acerca de algunos hechos citados por el señor Vargas Ponce, y dijo entre otras cosas, que si adoptándose el dictámen de la comision, llegase á verificarse que alguno de dichos emigrados fuese nombrado para diputados en Cortes, que era lo que al señor García Page le habia parecido intolerable, no habria tanto que temer ni sospechar de su conducta, como de la de otros españoles, que habiendo perseguido y atacado directamente el sistema constitucional podian alcanzar la misma representacion, estando como están en la plenitud de sus derechos.

Por lo mismo, y no pudiéndose entrar en calificaciones particulares, y habiendo muchos, acaso el mayor número, entre los emigrados, que se comprometieron mas por ideas criminales, era su parecer debia adoptarse una regla general sin escepciones, tal como la que presentaba la comision. — Otro señor diputado habló en el mismo sentido; y el señor Cepero pronunció un largo discurso sobre la necesidad y utilidad de adoptarse el dictámen de dicha comision. Este es el momento, dijo de adoptar dicha medida, ó no puede haberlo nunca: esto es lo que se ha hecho por las naciones de Europa, y esto es lo que egecutó la España a principios del siglo último, bajo un gobierno que no siendo representativo, no habia proclamado los principios liberales y generosos que nosotros debemos justificar con los hechos &c.

El señor Gasco manifestó las razones que así él como los otros dos señores de la comision habian tenido para dar su voto particular, diciendo entre otras cosas, que si por creerse imposible la calificacion de todos los hechos y de todas las personas de quienes se trataba respecto de su conducta pasada, se habia creido conveniente la disposicion general que se proponia, no habia la misma dificultad para calificar su conducta sucesiva, y poder concederse les los derechos de ciudadanos, si llegaban á hacerse dignos de ellos, &c. — El señor Cuesta habló en favor del dictámen de la mayoría de la comision, y despues de desenvolver varias doctrinas de publicistas, concluyó diciendo, que respecto de los jueces, magistrados, y demas empleados ó funcionarios públicos, no solo la humanidad y la política aconsejaban que se les volviese aquellos derechos, sino que podian exigirlos en rigurosa justicia, así como el pueblo debió exigir de ellos que permaneciesen firmes en sus puestos para contener el desorden, y minorar los males de la invasion, y en cuanto á los demas que siguieron aquel partido, no cabia duda en política de ser ya llegado el dia en que debia concederse la amnistia que proponia la comision.

El señor Romero Alpuente manifestó en su discurso las mismas ideas: dijo que la opinion publica no era tan contraria á los llamados afrancesados, como por algunos de los señores preopinantes se habia propuesto, siendo buena prueba la multitud de ellos que existen esparcidos por la peninsula sin que nadie los incomode ni insulte: que estos españoles con la ciudadanía pueden ser utiles, y sin ella perjudiciales á la nacion, porque no son por cierto gentes desprovistas de sentido hasta el punto de no percibir la fuerza de lo que es el honor en un estado; conocen bien todo su valor y los males

que atrae la humillacion y el desprecio. Tenemos aquí añadido, que negándoles la ciudadanía se les hace uno de los mayores males que pueden sufrirse en la sociedad; Y por que? por haber seguido la causa del usurpador; pero ¿la siguieron todos por unos mismos principios? Yo sé de muchos de los principales de ellos que eran tan buenos como los mejores españoles; y se quiere que vengan ahora como criminales unos hombres de cuyas intenciones no puede dudarse? Supongamos, y así es, que hubo algunos que fueron criminales; pero sobre este supuesto se camina siempre cuando se concede una anistia; y así á mi ver no hay medio entre estos dos extremos, ó no vengan, y los que hay salgan á dos cientos mil leguas, rigor á que no son acreedores de ninguna manera, ó si vuelven, que sea con los honores que hacen parte de la vida en la sociedad &c.

Se suspendió la discusion hasta mañana, y se levanto la sesion á las tres.

Sesion del 21 de Setiembre.

Abierta á las diez y media, se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior. — El señor ministro de hacienda remite 200 ejemplares del decreto sobre el reconocimiento de la deuda de Holanda. Archivense. — Entró á jurar y tomó asiento el señor diputado suplente por Búrgos, don Juan de la Madrid. — El señor secretario de Hacienda remite el expediente promovido por doña Maria Puig, viuda del administrador general que fué de la loteria de Zaragoza, sobre que se le perdonen 20,143 rs. y 16 mrs. en que fué alcanzado su marido. Por el mismo una representacion de la diputacion provincial de Granada, que apoya la solicitud de varios comerciantes de Malaga, sobre abolicion de algunos derechos que se les exigen en aquellos puertos por la compañía de navegacion del Guadalquivir. A la comision de hacienda. — El señor secretario de la gobernacion de ultramar hizo presente, que habiéndose nombrado protomédico al Dr. Pineda, en consecuencia de la resolucion de las cortes extraordinarias de 26 de setiembre de 1812; comunicándose el nombramiento al consejo de estado, para que le despachase el título, previo el pago de derechos, dice el consejo no estar autorizado, y lo pasa á las cortes para la resolucion conveniente. A la primera de legislación.

El señor ministro de marina remite una esposicion del capitan general del departamento de Cartagena, del gobernador y gefes de aquella plaza, manifestando sus sentimientos patrióticos, con motivo de las ocurrencias del 6 y del 7 en esta corte. Oido con agrado.

El Gefe político de Murcia manifiesta que en 5 de agosto último trasladó á las cortes un informe sobre el canónigo don José Miralles, uno de los 69 diputados firmantes de la representacion de abril de 1814, y enterado ahora mas por menor, manifiesta su buena conducta. — A la comision que entiende en este asunto.

El señor ministro de la gobernacion de la peninsula remite una representacion de la junta gubernativa que fué de Aragon, con el libro de actas, minutas de ordenes y demas papeles de su cargo, para que por ellos se vea la conducta que ha observado para el restablecimiento de la constitucion. — A la comision que entiende en este asunto. El mismo una esposicion del ayuntamiento de Ecija, manifestando los inconvenientes y ventajas que resultarían si se dividiera el territorio español en 40 ó 50, concluye pidiendo que de la provincia de Sevilla se separe otra cuya capital sea Ecija. — A la de gobierno. Por el mismo una solicitud del ayuntamiento de Rivedco, pidiendo la habilitacion de aquel puesto. A la de hacienda.

Por el mismo una esposicion de la diputacion provincial de Salamanca, en que reclama que vuelvan a su provincia los pueblos que estaban separados, y que se agreguen al partido de Alcantara. A la de division del territorio español. A la misma una esposicion del ayuntamiento de Fuente Tojar, en que dice que el año 13 fué separado su territorio del de Priego; pero habiéndose establecido el sistema constitucional, pide se le vuelva a él.

El señor secretario dijo, que habia varias solicitudes de religiosos sobre su reforma, y que con motivo de haber determinado ayer el congreso que todos los papeles relativos a dicho asunto pasasen a la comision, dudaba si debería ó no dar cuenta de ellas. Mandóse unir las al expediente, y con este motivo hizo el señor Casaseca la siguiente indicacion: atendiendo á la circunspeccion con que

(Se continuará)

Estos tiranos mutuamente auxiliados, poseedores de los fuertes, teniendo adictos á su partido á algunos habitantes, y valiéndose igualmente de sus mismos cautivos sojuzgaron entera y arbitrariamente á sus pueblos imponiéndoles las mas duras condiciones. El pueblo sujeto por necesidad, obligado por el continuo clamor de un clero á quien valia muchísimo el predicar la mas estrecha y ciega obediencia á los señores, y por el temor de perder todo cuanto él ó sus padres habian beneficiado con el sudor de su cara, ó adquirido con su sangre cedió á los pactos que quiso el mas fuerte. Los magnates asi que se vieron un poco sosegados y alejados del peligro de sus enemigos convocaron cortes, en las que solo ellos asistieron: estas á las antiguas leyes goticas añadieron otras de su provecho. De aqui los feudos las servitumbres, los censos por el pretendido enfiteusis, y los laudemios: agregaron á todas estas servidumbres por una bula de Urbano II los diezmos, que cuando se repartió el terreno entre el pueblo solo se convino en pagar para gastos de la guerra y manutencion del altar, quedando como todas las otras cosas de costumbre á propiedad. De este modo el pueblo ya no tuvo otro recurso que el de seguir la preponderancia; llegando despues por la ignorancia, en que estudiantamente se le mantenía, á embrutecerse de tal modo hasta creer que sus llamados señores eran de distinta naturaleza que la raza de los demas racionales, y á ofrecerles toda suerte de humillaciones. Este es el único y solo derecho que pueden alegar los llamados señores para la percepcion de los diezmos, y demas prestaciones, sancionado unicamente por la costumbre inmemorial de obedecer, y por la referida bula que cautelosamente sonsacaron.

El segundo consiste en indagar que derecho hubo para imponer tan afrentosas condiciones á aquellas gentes que á imitacion de los juncos dejaron pasar la corriente de la tempestad sin apartarse de su sitio é inclinando solamente la cabeza cuando esta pasó como la de estar sujetos á los seis malos usos, (*) á pagar censos y laudemios, á mas de los diezmos, bajo la pena de perderlo todo, á su reconquistador? ¿Para añadirles la vejacion de tomarles á la fuerza á sus propias mugeres con paga ó sin ella por amas de leche de las criaturas de aquel? ¿La de exigirles por criadas á sus hijas? ¿La de quitarles mejor diré robarles las mas nueva y mejor cubierta de lana que tenían en casa quando se moria el cabeza de familia sin permitir que se enterrase ni que sacasen el cadaver de la casa hasta obtenerla? ¿Y la de prohibirles sin su permiso la venta de los granos de su propia cosecha, la del vino, y de otras frutas? ¿Ni de pecharles con muchas otras servidumbres que por la brevedad no se espresan? Estas desgraciadisimas gentes fueron aquellos habitantes, y despues sus descendientes que por razones de conveniencia ó de debilidad se quedaron en sus casas en la invasion morisca, y permanecieron en ellas guardando la fé, hasta que los afortunados reconquistadores los libertaron de los moros para hacerles sufrir los mismos y aun peores ultrajes. ¿No poseian, por ventura, el terreno antes que el moro se enseñoreara de él y antes que aquellos lo reconquistasen? Siendo esto, como es asi, no hay ni habia derecho de despojarles de su propiedad, ni de atentar contra su política libertad. ¿No vemos segun el derecho de gentes que los habitantes pacíficos se respetan de todas partes, y que solo se les obliga á las cargas que les impone el conquistador, y que cuando se reconquistan ó vuelven al estado de que antes dependian, no se les imputa por delito su permanencia, ni se les recargan mas derechos ni contribuciones que las generales del estado, y que tampoco se le añaden á estas, las que un inhumano é infiel invasor les impuso por ser diametralmente opuesto al derecho de gentes, al orden

social, y á los principios de la santa religion por la que se combatia?

(*) Los seis malos usos, eran: el de Remenza, Intestia, Cucusta, Xorquia, Arcia y firma de Espolio, cuya esplicacion es del tenor siguiente; Remenza, era no poderse nadie apartar del lugar en que habitaba sino pagando al señor eralo que ni podia vender sus bienes sino dejarlos á su señor, y tampoco podia casarse sin su permiso, y ahun esto costaba algun dinero con otros peores cargas. Intestia, era que si se moria sin hacer testamento llevaba el señor la tercera parte de la hacienda con algunas amplificaciones y limitaciones cucusia consistia en que si la muger faltaba á las obligaciones del matrimonio perdía su dote: si no consentia el marido se dividia entre éste y el señor, y si aquel consentia, era todo del ultimo. Xorquia era suceder el señor á la hacienda del que moria sin testamento, no habiendose casado, sucediendo el señor en lugar de los hijos que no tenia. Arcia, consistia en poder tomar el señor por amas á las mugeres de sus vasallos contra su voluntad, pagandolas ó no pagandolas. Firma el Espolio era el mas cruel, tiranico, y despotico de todos los malos usos, pues segun el podia el señor dormir la primera noche con la muger del que se casaba; ó bien la primera noche de las bodas, cuando muger estaba en la cama, podia pasar por encima de ella, y si acaso remitía este derecho, lo manifestaba con señal exterior, Que contrastan opuesto á las reglas del Evangelio! La moral de los señores eclesiasticos no debia permitirsclo: pero tampoco sabemos que amonestasen lo contrario á los señores legos. (Se continuará)

Embarcaciones entradas al puerto el dia de ayer.

De Palamós en un dia el Falucho guarda costas sto. Cristo del Grao de porte 4 cañones y 35 plazas de tripulacion, su capitan don Manuel Iglesias.

De Valencia, Burriana y Tarragona en 8 dias el patron Simon Campos, valenciano, laud sania Cruz; con arroz y judias á varios.

De Valencia y Tarragona en 8 dias el patron José Domingo, valenciano, laud sto. Cristo del Grao, con trigo y arroz á varios.

De Cette y Palamós en 8 dias el patron Salvo Ribas, catalan Jabeque virgen del Carmen; con lienzos, merceria, quincalla y otros efectos á varios.

De Almeria y Tarragona en 14 dias el patron Nicolas Ribas, catalan bombardera virgen del Carmen; con trigo á la orden.

AVISO.

A voluntad de sus dueños se estan subastando unas casas situadas en la calle dels Cambis Vells esquina á la de Pánses con los pactos contenidos en la tabba que tiene en su poder el Corredor Buenaventura Serra, con el cual ó con el escribano D. Francisco Andres Madriguera y Cot podrán conferirse los sujetos que quieran ofrecer postura.

TEATRO.

Hoy se egecutará por la compañía española la Comedia en 3 actos, titulada: *El célebre armador Juan de Calés*: concluida esta se cantará la tonadilla de la venida del soldado, en la que se presentará por primera vez la Sra. Manuela Tapia, y la acompañarán los Sres. Viñolas, Amigó y Robreño; dando fin con el sainete; *El Triunfo de las Mugeres*.

A las 4.

Por la noche la compañía italiana la ópera semiseria en dos actos: *El baron de Felcheim*; música del maestro Paccini.

A las 7 y $\frac{1}{2}$.

PAPEL SUELTO.

DIA 1.º OCTUBRE DE 1820.

Para instruccion del público y ponerme á cubierto de los tiros de la maledicencia, he creido de mi deber publicar la siguiente carta dirigida al Sr. D. Tomas Rey, censor del teatro, en quien no reconozco facultades para entrometerse en lo que es peculiar del Director de Escena.

Sr. D. TOMAS REY.

Muy Sr. mio: examinadas las decisiones magistrales que Vd. ha dado (no solicitadas por mi) acerca del repartimiento de las comedias »El Disipador.»—»Triunfar solo por la fé» y de la tragedia »Gonzalo Bustos de Lara», no me quejaria sin embargo, si no se manifestase tan á las claras su poca inteligencia en esta materia de que el público y yo somos víctimas: el público por carecer de piezas bien repartidas y representadas, y yo por verme atropellado en mis derechos que reclamo, y espuesto todos los dias á la crítica de los espectadores que poco enterados del manejo é intrigas interiores del teatro, á que dan margen los que debieran hacerlas cesar con su influjo, creen al Director enteramente libre para el repartimiento y ensayos, y atribuyen por consiguiente á este todas las faltas y desproporciones que en las piezas se observan. No hablo sin fundamento. Probaré á Vd. su poca inteligencia, ó su mucha parcialidad. Vd. pretendia que en la tragedia »Gonzalo Bustos de Lara», recayese en el Señor Bagá el papel de Gonzalo hijo, en la Sra. Fuentes el de Zeli-ma, y en el Sr. Llopis el de Zéydar conforme yo habia dispuesto. Póngase Vd. ahora de buena fé, y dignese contestar á mis preguntas. ¿Formará buen cuadro que la Aya de Arlaja (parte que corresponde á la Sra. Samaniego) la represente la Sra. Fuentes que por mas edad que tuviese, siempre parecería su hija en la escena? Responda Vd. = ¿Podrá el Sr. Llopis (respeto el mérito de todos) débil de voz, é indicado en la parte de anciano, representar el papel de Zeydar joven, guerrero, exaltado, amante y celoso? Responda Vd. — ¿Podrá el Sr. Bagá desempeñar mejor que Galindo la parte de Gonzalvico, hijo de Bustos que cuanto mas tierno y delicado se presente, tanto mas escitará el interes y la compasion que el poeta ha querido que inspirase? Responda Vd. si puede: ¿Y si á esto agregamos lo que pierden los demas papeles por escala ¿no será el cuadro monstruoso? El autor y yo decimos que sí, y Vd. no lo puede negar en su interior, aunque esteriormente quiera sostener lo contrario. ¿Y á esta obstinacion, que nombre deberé darle? ¿ignorancia ó parcialidad? Responda el público que conoce la tragedia.

En cuanto á la comedia *El Disipador* dijo Vd. que no debia hacer la Sra. Pinto el papel de Leocadia (que yo le reparti) por ser corto, y que se deberian escluir de las comedias esos personajes insignificantes, pregunto ¿Quien es Vd. para echarla de mentor al célebre *Destouches* y á su traductor el ciudadano D. Cesareo Maria Saenz? Que contesten ellos ya que mi mala suerte me lleva á tener que enmendar en muchas piezas lo que Vd. echa á perder por no andar continuamente en litigios, y á fin de que el público á quien sirvo no conozco la falta.

Tocante á la monstruosa comedia *Triunfar solo por la fé* ¿no se está conociendo la siniestra intencion de Vd. en apoyar que yo debo hacer el papel de *Pero Gonzalez* conocido por tercero en el ejercicio cimico, y en cuya representacion no puedo dar al público otro espectáculo que el de romperme un brazo ó una pierna tan facil de acontecer al tirarse rodando con los moros por un monte, y otras escenas tan bárbaras como la comedia? ¿Es esto mirar por los intereses de la Empresa á quien afecta Vd. servir? ¿Es esto proporcionar al público buenos espectáculos? ¿Es esto ser conciliador? No: todo lo contrario: esto es fomentar el mal gusto, esto es sembrar la discordia, esto es privar á los primeros actores de aquel aliciente, que mas se encuentra á veces en un ligero aplauso del público que en todas las recompensas de los Empresarios, Pero Vd. sin duda se ve obligado á complacer á la *camada de Bobadilla*, á cuyo gefe no hace muchos meses honraba Vd. con los epitetos de *mono, monuelo y monillo*; pero ¿que le hemos de hacer? *Todos somos titeres* segun Picard.

Por último Sr. D. Tomas de Rey, el respetable público de Barcelona sabe cnanto es mi anhelo en servirle, y no dejará de conoger que un artista no puede desplegar sus talentos cuando se vé envuelto en intrigas y contrariado por mandones y entrometidos.

No estrañe Vd. que yo me explique en estos términos: tengo derecho y motivos para ello ni que dé al público mi carta; soy ciudadano y libre: necesito ilustrar al público sobre esta materia, la libertad de imprenta me da facultades y yo hago uso de ellas del modo que exigen imperiosamente mi honor y mi reputacion.

Andres Prieto.

PAPEL SUAVIZADO.

DE LA FABRICA DE PAPEL SUAVIZADO.

Este papel se fabrica en la Fabbrica de Papel Suavizado de la Compañia de las Indias, y se vende en los puntos de venta de esta Compañia. El precio de este papel es de 100 reales por cada 1000 hojas de 400 x 600 milimetros.

Este papel se fabrica en la Fabbrica de Papel Suavizado de la Compañia de las Indias, y se vende en los puntos de venta de esta Compañia. El precio de este papel es de 100 reales por cada 1000 hojas de 400 x 600 milimetros. Este papel es muy suave y se utiliza para escribir cartas y documentos. Es muy resistente y no se deteriora con el tiempo. Es muy adecuado para utilizar en oficinas y en el hogar.

Este papel se fabrica en la Fabbrica de Papel Suavizado de la Compañia de las Indias, y se vende en los puntos de venta de esta Compañia. El precio de este papel es de 100 reales por cada 1000 hojas de 400 x 600 milimetros. Este papel es muy suave y se utiliza para escribir cartas y documentos. Es muy resistente y no se deteriora con el tiempo. Es muy adecuado para utilizar en oficinas y en el hogar.

Este papel se fabrica en la Fabbrica de Papel Suavizado de la Compañia de las Indias, y se vende en los puntos de venta de esta Compañia. El precio de este papel es de 100 reales por cada 1000 hojas de 400 x 600 milimetros. Este papel es muy suave y se utiliza para escribir cartas y documentos. Es muy resistente y no se deteriora con el tiempo. Es muy adecuado para utilizar en oficinas y en el hogar.

Este papel se fabrica en la Fabbrica de Papel Suavizado de la Compañia de las Indias, y se vende en los puntos de venta de esta Compañia. El precio de este papel es de 100 reales por cada 1000 hojas de 400 x 600 milimetros. Este papel es muy suave y se utiliza para escribir cartas y documentos. Es muy resistente y no se deteriora con el tiempo. Es muy adecuado para utilizar en oficinas y en el hogar.

Adelante de la Compañia.

Compañia de las Indias.